

**Resolución No. 195.
Del 3 de Enero de 2020.**

Por medio de la cual se independiza y crea el Reglamento Estudiantil de los Programas de Formación para el Trabajo y el Desarrollo Humano.

La Rectora de la Institución Universitaria Latina UNILATINA.
En uso de sus atribuciones estatutarias y,

Considerando:

1. Que la Secretaria de Educación de Bogotá, otorgó el pasado veinte (20) de diciembre de 2013, mediante Resolución No. 2057, a la Institución Universitaria Latina UNILATINA el Registro calificado necesario para Programas de Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano, en la modalidad de formación laboral y de formación académica.
2. Que mediante la Resolución No. 2048 del diecisiete (17) de octubre de 2018, la Secretaria de Educación de Bogotá renovó el Registro calificado otorgado mediante Resolución No. 2057.
3. Que desde la fecha de su creación los Programas de Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano, en la modalidad de formación laboral y de formación académica, contaban con un Reglamento Estudiantil, el cual estaba integrado en el Título II del Reglamento Estudiantil general de la universidad.
4. Que ante el crecimiento de estos programas de formación y con el fin de dar mayor claridad a esta normativa, se hace necesario expedir un Reglamento Estudiantil independiente, que detalle todas las características de estos programas.
5. Que el literal L del artículo treinta y cuatro (34) de los estatutos de la institución faculta al Rector(a) para expedir y reformar los reglamentos académicos, estudiantil, profesoral y de bienestar institucional.

Resuelve:

Primero. Créese de manera independiente el Reglamento Estudiantil de los Programas de Formación para el Trabajo y el Desarrollo Humano, el cual quedará así:

Preámbulo.

Título I.

De los Estudiantes.

De acuerdo con el título II de derechos garantías y deberes en la Constitución Política, la Ley 115 de 1994 y el Decreto 4904 de 16 de diciembre de 2009.

Capítulo I.

Objetivos del Manual de Convivencia y Comunidad Académica.

Art. 1. Objetivos del Manual de Convivencia.

Art. 2. Comunidad Académica Programas para el Trabajo y Desarrollo Humano.

Capítulo II.

Del Perfil, los Derechos y Deberes de los Estudiantes.

Art. 3. Perfil del estudiante.

Art. 4. Derechos.

Art. 5. Deberes.

Capítulo III.

De la Inscripción, Matrícula y Temas Académicos.

Art. 6. Inscripción y Admisión.

Art. 7. Requisitos para Ingresar a los Programas de Formación para el Trabajo y el Desarrollo Humano.

Art. 8. Matrícula.

Art. 9. Reserva de Cupo.

Art. 10. Reserva de Derechos.

Art. 11. Reembolso de Derechos.

Art. 12. Reserva del Cupo.

Art. 13. Cancelación de Módulos o Asignaturas.

Art. 14. De la Evaluación.

Art. 15. Clases de Evaluaciones.

Art. 16. Calificaciones.

Art. 17. Reclamos Sobre Evaluaciones.

Art. 18. Pérdida de Beneficios.

Art. 19. Certificados de Calificaciones.

Art. 20. Requisitos para Obtener el Certificado de Conocimiento.

Capítulo IV.

De los Estímulos, la Representación y la Disciplina.

De los Estímulos.

Art. 21. Clases de Distinciones.

Art. 22. Felicitación Escrita.

Art. 23. Matrícula de Honor Beca.

Art. 24. Asistencia Académica y Administrativa.

Capítulo V.

De la Representación Estudiantil.

Art. 25. Representación con Voz y Voto.

Art. 26. Elecciones.

Art. 27. Comité Estudiantil de Bienestar y Eventos Especiales.

Art. 28. Representación en el Comité de Deportes.

Art. 29. Comité Estudiantil de Actividades Culturales.

Capítulo VI.

De la Disciplina.

Art. 30. Clases de Sanciones.

Art. 31. Amonestaciones.

Art. 32. Suspensión Temporal de la Institución.

Art. 33. Suspensión Definitiva de la Institución.

Art. 34. Motivos de Sanción.

Art. 35. Derecho de Defensa.

Art. 36. Impugnación.

Art. 37. Constancia.

Título II.

De los Docentes.

Capítulo Único.

De los Formadores de los Programas de Formación para el Trabajo y el Desarrollo Humano.

Art. 38. Vinculación.

Art. 39 Requisitos de Vinculación.

Art. 40. Derechos.

Art. 41. Deberes.

Art. 42. Publicación y Socialización.

Preámbulo

La Institución Universitaria Latina - UNILATINA es una Institución de Educación Superior de excelencia en lo que hace a los resultados académicos, a los medios y los procesos empleados, a la infraestructura institucional, a sus dimensiones cualitativa y cuantitativa y a sus propias condiciones de desarrollo.

La docencia surge de la investigación, de la libertad de pensamiento, de expresión y de cátedra, propicia la investigación e incentiva pedagogías emancipadoras de las personas y sus entornos culturales.

La docencia personalizada promueve y respeta al individuo como ser singular, libre, social, y trascendente; del mismo modo los valores humanos en sus dimensiones cognoscitiva, socio-afectiva, y psico-biológica.

El estudiante de la Institución Universitaria Latina - UNILATINA se caracteriza, en general, por la búsqueda de la excelencia académica, la competencia disciplinaria y profesional, mediante el desarrollo de todas sus capacidades y hábitos investigativos, reflexivos, críticos y deliberativos.

El desarrollo de la inventiva, la creatividad, el diseño de las mejores soluciones y el atrevimiento responsable y necesario para conseguir los cambios.

El despliegue auténtico de sus dimensiones afectivas, estéticas, lúdicas, y expresivas, con el respeto y transformación requeridas por sus mediaciones culturales.

El reconocimiento y promoción de los valores genuinamente humanos en la pluralidad y diversidad de sus expresiones culturales colombianas y latinoamericanas con un enfoque internacional.

El espíritu empresarial con una clara conciencia de transformación y modernización de los sectores productivos de la economía, mediante el análisis de las condiciones reales de Colombia, América Latina y los conocimientos científicos y tecnológicos pertinentes a su desarrollo.

El compromiso ético y político de mejoramiento de la calidad de la vida, como la creación de pertenencia y responsabilidad social con el entorno, en las circunstancias actuales de Colombia y del desarrollo sostenido de la comunidad latinoamericana.

Unilatina es una asociación de hombres libres y de buenas costumbres. Es una agrupación de libre pensadores, no confesional. En consecuencia, no puede tener limitaciones para ninguno de sus miembros por consideraciones de raza, credo, sexo, condición económica o social. En Unilatina el estudiante es un ser autónomo con responsabilidad. Por tal razón, este reglamento no pretende ser un compendio de normas y prohibiciones. Procura, sí, ejercer una gerencia por atracción de la actividad discente, mediante motivación e incentivos, los cuales constituyen el capítulo de mayor amplitud del presente documento.

Título I.

De los Estudiantes.

De acuerdo con el título II de derechos garantías y deberes en la Constitución Política, la Ley 115 de 1994 y el Decreto 4904 de 16 de diciembre de 2009.

Capítulo I.

Objetivos del Manual de Convivencia y Comunidad Académica.

Art. 1. Objetivos del Manual de Convivencia. Establecer los acuerdos para que las relaciones interpersonales entre los estudiantes, para la convivencia basada en el respeto por las personas.

Establecer las normas que garanticen los derechos y el cumplimiento de los deberes de los estudiantes de los programas para el trabajo y el desarrollo humano.

Art. 2. Comunidad Académica Programas para el Trabajo y Desarrollo Humano. Hacen parte de la comunidad académica de Unilatina:

- a. Los estudiantes matriculados en Unilatina.
- b. Los formadores que laboran en la Institución.
- c. Los egresados de los programas para el trabajo y el desarrollo humano.

Capítulo II.

Del Perfil, los Derechos y Deberes de los Estudiantes.

Art. 3. Perfil del estudiante. El estudiante de Unilatina se caracterizará en general por:

- a. La búsqueda de la excelencia académica.
- b. El desarrollo de la inventiva, la creatividad y el diseño de las mejores soluciones.

P.J. Res. No.8530 de 1983 Min. de Ed. Nal

- c. El despliegue auténtico en sus dimensiones afectivas, estéticas, lúdicas y expresivas, con el respeto y transformación requeridas por sus mediaciones culturales.
- d. El reconocimiento y promoción de los valores humanos en la pluralidad y diversidad de sus expresiones culturales en un enfoque internacional.
- e. El espíritu empresarial.

Art. 4. Derechos. Los estudiantes de la Institución tienen derecho a:

- a. **Trato afectivo:** Es un derecho del estudiante recibir un trato afectivo por parte de todos los miembros de la Institución y es un deber corresponder a ellos de igual manera.
- b. **Participación estudiantil:** Unilatina promueve la participación estudiantil en todos los órdenes de la vida universitaria de manera formal e informal. El estudiante tiene el derecho y el deber de contribuir a la ejecución de este propósito. El estudiante es libre de participar en todos los grupos y comités que tengan a su cargo proyectos de desarrollo institucional.
- c. **Elección:** El estudiante tiene el derecho de ser elegido y el deber de elegir a los representantes de su estamento en los diferentes órganos de gobierno de la Institución que requieran su presencia.
- d. **Respeto:** El estudiante no podrá ser objeto de presión, intimidación o acoso alguno por parte de ningún miembro de Unilatina y es su deber respetar a todos los integrantes e informar cualquier transgresión sobre el particular a la instancia correspondiente.
- e. **Excelencia:** El estudiante tiene derecho a exigir y el deber de mantener un nivel de excelencia en todas las actividades de la Institución en las cuales participe.
- f. **Bienestar institucional:** Es un derecho del estudiante participar en todas las actividades que ofrezca el bienestar institucional para el estamento estudiantil y es su deber contribuir a la buena prestación de este servicio.
- g. **Descargos:** El estudiante tiene el derecho a ser oído en caso de una falta disciplinaria y así mismo tiene el deber de acatar las sanciones que se le impongan.

Art. 5. Deberes. Son deberes de los estudiantes:

- a. Conocer, aceptar y cumplir íntegramente los Estatutos y Reglamentos de la Institución.
- b. Respetar a la Institución, a las personas con funciones directivas, docentes, administrativas y de servicios.
- c. Responder a las exigencias académicas propuestas por Unilatina, desarrollando su labor académica con honestidad y responsabilidad.
- d. Asistir puntualmente a sus clases, participar en las actividades académicas y presentar las pruebas de evaluación en las fechas previstas según programación. Cuando el número de ausencias injustificadas de un

estudiante sea equivalente al 20% del total de clases programadas, ocasiona la pérdida de la asignatura o modulo con nota de uno cero (1.0).

- e. Tener un comportamiento social acorde con los principios, valores y la filosofía de la Institución.
- f. Respetar el ejercicio del derecho que tienen los demás a la libre expresión de sus ideas. Esto implica respetar el pluralismo ideológico, cultural y religioso.
- g. Informarse oportunamente de las respuestas a sus solicitudes y de su situación académica.
- h. Hacer uso adecuado de los servicios que la Institución ofrece, contribuyendo al buen funcionamiento y desarrollo y a la buena presentación de los mismos.
- i. Cancelar los derechos económicos que, por razones académicas y administrativas, puede exigir la Universidad.
- j. Responder por los daños causados a los equipos e instalaciones por uso inadecuado de los mismos.
- k. Portar siempre, mientras esté en las instalaciones de la universidad, el carné que lo acredita como estudiante de la Institución y presentarlo cuando le sea exigido por los encargados de la seguridad de Unilatina.
- l. Colaborar con la autoridad competente en la investigación y aclaración de cualquier tipo de comportamiento que atente contra el régimen disciplinario, la integridad de los miembros de la comunidad educativa, la convivencia entre ellos y el buen nombre de la Institución contra sus bienes.

Capítulo III.

De la Inscripción, Matrícula y Temas Académicos.

Art. 6. Inscripción y Admisión. La inscripción es el acto mediante el cual un aspirante manifiesta el interés de ser admitido como estudiante. Todo aspirante debe inscribirse en la oficina de Admisiones entregando los siguientes documentos:

- a. Formulario de inscripción debidamente diligenciado.
- b. Fotocopia del acta de grado o diploma de bachiller, si no es bachiller debe traer como mínimo el certificado de básica (novenio grado).
- c. Fotocopia del documento de identidad (ser mayor de dieciséis (16) años).
- d. Dos (2) fotos 3x4 fondo azul.
- e. Fotocopia del último recibo de pago de un servicio público.
- f. Fotocopia del carnet de la EPS o SISBEN.
- g. Asistir y presentar entrevista y una vez sea admitido, será autorizado para realizar la matrícula, para tal efecto deberá solicitar en tesorería la orden de matrícula y consignar el valor de la matrícula o el monto de la cuota correspondiente.
- h. Registrar la matrícula entregando en tesorería la consignación o el comprobante de trámite de crédito.

Parágrafo Primero. Los documentos identificados en el artículo anterior deberán ser digitalizados por el aspirante en formato pdf y entregados en un CD.

Parágrafo Segundo. Bajo ningún concepto se reintegrará el valor pagado por el formulario de inscripción.

Art. 7. Requisitos para Ingresar a los Programas de Formación para el Trabajo y el Desarrollo Humano. Podrá ingresar cualquier persona mayor de dieciséis (16) años, que haya cursado satisfactoriamente el grado noveno de bachillerato y tenga las habilidades específicas requeridas para el buen desempeño en los programas.

Una vez inscrito, el aspirante que cumpla con los requisitos académicos, legales e internos de admisión; será autorizado para realizar su respectiva matrícula.

Art. 8. Matrícula. Es el acto por medio del cual el estudiante oficializa su vinculación a Unilatina, la cual la realiza una sola vez al iniciar su formación y le da derecho a cursar todos los semestres establecidos en el programa que se inscribe.

El costo de la matrícula será el especificado para cada programa y su forma de pago será semestral, de esta manera se pactará en el respectivo contrato con el estudiante, cada año tendrá un incremento porcentual aplicable para las nuevas cortes; el cual será debidamente aprobado por la entidad competente en la Institución y por la Secretaria de Educación Distrital, lo cual deberá quedar debidamente consignado por escrito en el contrato.

Art. 9. Reserva de Cupo. Se reservará el cupo al estudiante que haga la solicitud de aplazamiento por escrito dentro del tiempo establecido por el calendario académico. El estudiante que anuncia su retiro del programa, solo podrá solicitar constancias de los estudios realizados y el reporte de calificaciones, en ningún caso, tendrá derecho a la certificación de conocimientos académicos.

Art. 10. Reserva de Derechos. Quien haya pagado su matrícula para cualquier semestre y decida no cursarlo, podrá, previa solicitud escrita al Consejo Académico de la Institución, presentada durante la primera semana de clases, reservar los derechos para el semestre siguiente. La Institución no devuelve en ningún caso los dineros cancelados por este concepto.

Art. 11. Reembolso de Derechos. Quien haya pagado su matrícula para el correspondiente semestre y por razones de fuerza mayor debidamente comprobadas esté imposibilitado para cursarlo, podrá previa solicitud escrita al Consejo Académico de la Institución, presentada dentro de la primera semana de clases del semestre o antes de haberse cursado el 20% de las sesiones que integran el módulo correspondiente, solicitar el aplazamiento del período o del módulo y el reintegro del 50% del valor pagado, aceptando que el 50% restante, corresponde a los gastos incurridos por Unilatina en el proceso de su admisión y

reembolso. La devolución se hará dentro de los veinte (20) días hábiles siguientes a la aprobación de la solicitud de reembolso. Pasado el plazo señalado Unilatina no reembolsará ningún dinero.

Art. 12. Reserva del Cupo. Se reservará el cupo del estudiante que haga la solicitud de aplazamiento del semestre o el retiro de la Institución ante el Consejo Académico en los plazos establecidos en el correspondiente calendario académico, así validará las asignaturas o módulos cursados en caso de que decida reintegrarse, siempre y cuando el reintegro no sea extemporáneo.

En el momento, en que el estudiante solicite su reintegro deberá contactar al Coordinador de Programa correspondiente, con el fin de realizar una consejería académica en la que se revisara el avance en el programa hasta la fecha.

Parágrafo Primero. No obstante, partiendo de lo anterior, el Consejo Académico de la Institución de manera autónoma, aceptará o negará las solicitudes de reintegro, con base en los antecedentes académicos y disciplinarios del estudiante solicitante.

Parágrafo Segundo. El estudiante, que haya presentado oportunamente su solicitud de aplazamiento del semestre o el retiro de la Institución, al momento de radicar la solicitud de reintegro deberá someterse a obtener su Certificado de Conocimientos bajo el pensum y el Reglamento Estudiantil que rige el programa de estudios actual.

Art. 13. Cancelación de Módulos o Asignaturas. El estudiante podrá retirar un módulo o asignatura correctamente inscrita hasta la fecha que determine el correspondiente calendario académico.

Parágrafo. La cancelación solo tiene alcances académicos, sus consecuencias en ningún caso podrán extenderse al factor financiero, razón por la cual no podrá solicitarse ningún tipo de devolución respecto de módulos o asignaturas canceladas.

Art. 14. De la Evaluación. La evaluación es el proceso mediante el cual el Formador valora el nivel de conocimientos, destrezas y aptitudes del estudiante y su capacidad para demostrar su aprendizaje y cumplimiento de los objetivos establecidos en el módulo, mediante una nota comprendida entre 0.0 y 5.0.

Art. 15. Clases de Evaluaciones. Las evaluaciones que se pueden realizar son:

- a. **Parciales.** Prueba que se realiza por lo menos tres (3) veces durante el tiempo en que se desarrolla un Módulo o asignatura.
- b. **Supletoria.** reemplaza la periódica cuando se justifique que no se presentó en la fecha señalada.

- c. De suficiencia.** Prueba para comprobar que el estudiante posee los conocimientos y destrezas suficientes en un módulo que no ha cursado y debería cursar. Esta evaluación deberá ser solicitada, mediante escrito radicado al Consejo Académico dentro del año siguiente al que se legalizó matrícula para primer semestre, adjuntando los soportes documentales que permitan verificar la adquisición de los correspondientes conocimientos y destrezas, ejercicio que será realizado por el Consejo Académico; quien será absolutamente autónomo a la hora de autorizar la evaluación, la cual es aprobada por el estudiante con una nota igual o superior a 3.8.

Art. 16. Calificaciones. La calificación es de valor numérico entre 0.0 y 5.0 con una sola cifra decimal. La calificación mínima para aprobar un módulo es de 3.0. Cuando sea menor de 3.0 se considerará como perdido y deberá repetirse, trámite para el que deberán verificarse de manera obligatoria los requisitos académicos y financieros.

Art. 17. Reclamos Sobre Evaluaciones. El estudiante que esté en desacuerdo con la calificación de una evaluación, podrá presentar de manera escrita dentro de los cinco (5) días siguientes a la fecha de socialización de la nota, ante el docente encargado del módulo o asignatura, un reclamo respetuoso, indicando claramente los motivos y fundamentos de la inconformidad.

Si la solicitud no es atendida dentro de los cinco (5) días siguientes al recibo del reclamo o la respuesta no se encuentra debidamente motivada, se podrá dirigir inmediatamente por escrito al Coordinador de Programa correspondiente, funcionario que contará con un término de cinco (5) días para dar una respuesta de fondo al asunto. En todo caso, el Consejo Académico de la Universidad será la última instancia en este tipo de asuntos.

Art. 18. Pérdida de Beneficios. Los beneficios financieros, académicos y de cualquier tipo otorgados por la Institución se perderán por:

- a. Obtener un promedio académico general en el semestre inferior a 3.8.
- b. Ser sancionado de conformidad a lo ordenado en este reglamento.
- c. No tramitar en los tiempos ordinarios que determine la Universidad y en debida forma, todos los procesos académicos y actividades relacionadas con la matrícula, la inscripción, cancelación de asignaturas, solución de inquietudes sobre calificaciones definitivas ya registradas, solicitudes de homologaciones, retiro de la Universidad o aplazamiento del período académico y solicitud de certificados académicos de cualquier índole.
- d. Permanecer inactivo en la institución por un período de dos (2) años.

Art. 19. Certificados de Calificaciones. La Institución, a través de la oficina de Registro y Control, expedirá certificados de calificaciones por petición del interesado, la cuales deberán ser solicitados con diez (10) días de anticipación.

Art. 20. Requisitos para Obtener el Certificado de Conocimiento. Unilatina definirá las fechas de entrega de certificaciones para los Programas de Formación para el Trabajo y el Desarrollo Humano y son requisitos:

- a. Haber cumplido y aprobado el total de módulos de formación estipulados en cada programa.
- b. Encontrarse a paz y salvo por concepto de matrícula.
- c. Demostrar una práctica empresarial de seis (6) meses.

Capítulo IV.

De los Estímulos, la Representación y la Disciplina.

Art. 21. Clases de Distinciones. Son distinciones:

- a. Felicitación escrita.
- b. Matrícula de Honor Beca.
- c. Asistencia Académica Administrativa.

Art. 22. Felicitación Escrita. A solicitud de un profesor, del jefe de área, del Coordinador de Programa o el Vicerrector Académico; el Rector o quien este delegue, podrá enviar carta de felicitación a un estudiante que se haya destacado en su desempeño académico o en una actividad extra clase que redunde en beneficio de Unilatina.

Art. 23. Matrícula de Honor Beca. La matrícula de honor es una distinción que se otorga a un estudiante durante un semestre y que a juicio del Consejo Directivo, para merecerla debe haber cumplido con los siguientes requisitos:

- a. Haber realizado un aporte significativo para el desarrollo de Unilatina o de la comunidad educativa.
- b. Haber logrado un promedio de notas superior a 4.5.
- c. Demostrar una excelente disciplina y comportamiento académico.

Parágrafo. El requisito establecido en el literal a de este artículo no podrá ser una actividad exigida, desarrollada y evaluada dentro de un módulo o asignatura inscrita regularmente durante el semestre, razón por la cual deberá tratarse de una actividad significativa totalmente ajena a las actividades realizadas dentro de las cátedras cursadas.

Art. 24. Asistencia Académica y Administrativa. El asistente académico administrativo es un estudiante de excelente rendimiento académico que ha sido ganador del concurso correspondiente, se ha distinguido por sus altos valores humanos, a juicio del Consejo Académico y se ha hecho partícipe de los procesos

P.J. Res. No.8530 de 1983 Min. de Ed. Nal

docentes, investigativos de extensión, de desarrollo comunitario o de la administración institucional. Este cargo representa un honor y un privilegio que conlleva responsabilidad por parte del estudiante.

Al asistente académico administrativo se le pueden asignar las siguientes funciones:

- a. Atender consultas de los estudiantes para colaborar en su desarrollo académico y aclarar las dudas que se le puedan presentar.
- b. Asistir al profesor en la dirección de prácticas de laboratorio, sesiones de retroalimentación y otras similares.
- c. Colaborar con el profesor en labores propias de investigación.
- d. Colaborar con el director del proyecto correspondiente en las acciones de extensión y desarrollo comunitario.
- e. Prestar ayuda al profesor en la corrección de trabajos realizados por los estudiantes. La responsabilidad final es exclusiva del docente.

Parágrafo Primero. La renovación de esta distinción estará sujeta a la evaluación, que adelantará la Institución, respecto de la conducta del asistente y del nivel académico que demuestre durante el respectivo semestre académico.

Parágrafo Segundo. La categoría de asistente académico será perdida en el transcurso del semestre, cuando se demuestre una grave deficiencia en la realización de las tareas encomendadas, un comportamiento violento, grosero o no acorde con los principios de la Institución y cuando se viole alguno de los deberes que se establezcan en el presente reglamento u otro interno de la Universidad.

Capítulo V. De la Representación Estudiantil.

Art. 25. Representación con Voz y Voto. El estudiante de Unilatina tiene representación, con voz y voto en el Consejo Directivo. El representante de los estudiantes, además de su participación en el Consejo Directivo, tendrá la responsabilidad de organizar y dirigir el comité Estudiantil de Bienestar y Eventos Especiales con el apoyo del director del Departamento de Bienestar Universitario, y sus funciones son:

- a. Colaborar con el Departamento de Bienestar Universitario en la realización de los eventos programados durante el semestre en favor de la comunidad universitaria.
- b. Organizar actividades deportivas o sociales interinstitucionales o internas y estimular a los estudiantes en la participación de las mismas.
- c. Presentar ante el director de Bienestar Universitario nuevas propuestas encaminadas a satisfacer alguna necesidad de la comunidad universitaria.

- d. Desarrollar las actividades que sean aprobadas por el Departamento de Bienestar Universitario.

Art. 26. Elecciones. Cada jornada, anualmente, en votación secreta, en presencia de un delegado de la Secretaria General, elegirá a su representante, en el lugar y hora señalados para tales efectos en el calendario académico. Los escrutinios se efectuarán en el mismo lugar y el delegado levantará un acta sobre sus resultados.

El representante elegido con el mayor número de votos, será el representante ante el Consejo Directivo por un solo período. No habrá reelección. Tendrá a su cargo la dirección del comité Estudiantil de Bienestar y Eventos Especiales. Los demás representantes elegidos y los que se postularon como candidatos serán miembros de este comité.

Art. 27. Comité Estudiantil de Bienestar y Eventos Especiales. Toda promoción de cualquiera de las carreras, disciplinas o programas que se imparten en la Institución tendrá un representante en el Comité Estudiantil de Bienestar y Eventos Especiales, organismo encargado de proponer, apoyar y eventualmente ejecutar las actividades que cuenten con la aprobación del Rector o de quien este delegue.

Art. 28. Representación en el Comité de Deportes. Habrá un Comité de Deportes conformado por representantes de cada una de las facultades o programas que tiene la Institución, encargado de promover, desarrollar y organizar las actividades deportivas al interior de la Institución y velar por su participación en eventos extramuros.

Art. 29. Comité Estudiantil de Actividades Culturales. Habrá un Comité Estudiantil de Actividades Culturales conformado por los estudiantes que se postulen y que sean designados por el Rector o por la persona a quien este delegue, encargado de apoyar al responsable de la Institución en la promoción, desarrollo y organización de actividades culturales y sociales.

Art. 30. De los Grupos Representativos. Al interior de la universidad se podrán crear grupos artísticos, académicos, de investigación, culturales o deportivos que representarán a la institución a nivel externo.

Art. 31. Autorización de los Grupos Representativos. La creación y funcionamiento de un grupo representativo estará a cargo del Consejo Académico, previa presentación del respectivo proyecto.

Art. 32. Del Director de Grupo Representativo. Cada grupo representativo que funcione en la universidad contará con un Director nombrado por la Vicerrectoría Académica, quien será la primera autoridad al interior del grupo, el encargado de verificar las capacidades, artísticas, académicas, de investigación, culturales o deportivas de los estudiantes que aspiren a ingresar, el encargado de reportar al

Consejo Académico, cualquier falta al Reglamento Estudiantil y adoptar las medidas disciplinarias preventivas hasta el momento en que finalice el proceso disciplinario establecido en el Reglamento Estudiantil.

Art. 33. Beneficios. Los estudiantes pertenecientes a cualquier grupo representativo, podrán ser beneficiarios de los siguientes beneficios:

1. El estudiante que cuente con un promedio académico igual o superior a 4.5, será beneficiario de una beca del 100% del valor de su matrícula, previa solicitud dirigida al Consejo Académico.
2. El estudiante que cuente con un promedio académico entre 3.8 y 4.4, será beneficiario de una beca del 20% del valor de su matrícula, previa solicitud dirigida al Consejo Académico.
3. El estudiante que cuente con un promedio académico entre 3.0 y 3.8, será beneficiario de una beca del 10% del valor de su matrícula, previa solicitud dirigida al Consejo Académico.

Art. 34. Régimen Disciplinario. Los estudiantes pertenecientes a cualquier grupo representativo, aun cuando se encuentren fuera de las instalaciones de la universidad, estarán sometidos al régimen disciplinario establecido en el Reglamento Estudiantil.

Capítulo VI. De la Disciplina.

Art. 35. Clases de Sanciones. Las sanciones establecidas por la Institución Universitaria Latina UNILATINA son las siguientes:

- a. Amonestación verbal.
- b. Amonestación escrita.
- c. Matrícula condicional.
- d. Exclusión de la Ceremonia de grados.
- e. Suspensión Temporal de la Institución.
- f. Suspensión definitiva de la Institución.

Parágrafo. Toda sanción se impone aplicando los principios del debido proceso y en especial el siguiente procedimiento:

No.	Grupo	Actividad	Punto de Control
1	Cualquier integrante de la comunidad educativa	Presentar de manera escrita ante el Consejo Académico la queja o denuncia del comportamiento que pueda	Oficio radicado ante el Consejo Académico

No.	Grupo	Actividad	Punto de Control
		considerarse como falta al Reglamento Estudiantil.	
2	Consejo Académico	En caso de encontrar merito designa los integrantes del Consejo Disciplinario que investigará la queja o denuncia radicada.	Acta de Consejo Académico
3	Consejo Disciplinario	Estudia y analiza la queja o denuncia. En caso de que los hechos denunciados puedan constituir falta al Reglamento Estudiantil, citará al estudiante o estudiantes involucrados; en caso contrario, dará por terminado el procedimiento.	Acta de Consejo Disciplinario
4	Consejo Disciplinario	Cita al estudiante o estudiantes involucrados.	Citación
5	Consejo Disciplinario	Escucha al estudiante o estudiantes, recibe los medios de prueba aportados y verifica la posible existencia de un justificante.	Acta de Consejo Disciplinario
6	Consejo Disciplinario	Si considera que la conducta es constitutiva de falta al Reglamento Estudiantil de la Institución Universitaria Latina UNILATINA, procederá a proferir decisión en este sentido, de lo contrario absolverá, declarará terminado el proceso y ordenará el archivo de lo actuado.	Acta de Consejo Disciplinario
7	Estudiante(s) objeto de medida disciplinaria	Recurso de apelación ante el Consejo Directivo, acción que deberá interponerse por escrito dentro de los tres (3) días siguientes a la notificación de la decisión desfavorable.	Recurso de Apelación
8	Consejo Directivo	Dispone de un término de diez (10) días para pronunciarse de fondo sobre el recurso de apelación.	Decisión que decide recurso.

Art. 36. Amonestaciones. La amonestación verbal es un llamado de atención que se hace de manera verbal al estudiante correspondiente y del cual quedara constancia en el acta que para el caso lleve el Consejo Disciplinario. Corresponde aplicar este correctivo al Consejo Disciplinario debidamente designado por el Consejo Académico.

La amonestación escrita consistente en un llamado de atención que se hace por escrito y el cual se incorpora en la hoja de vida del estudiante correspondiente, constituyendo un antecedente disciplinario. Corresponde aplicar este correctivo al Consejo Disciplinario debidamente designado por el Consejo Académico.

Art. 37. Matrícula condicional. Consiste en mantener bajo estricta observación disciplinaria y académica al estudiante, hasta verificar un nivel de mejora en las conductas que motivaron la sanción. Corresponde aplicar este correctivo al Consejo Disciplinario debidamente designado por el Consejo Académico.

Art. 38. Exclusión de la Ceremonia de grados. Consiste en impedir al estudiante su participación en la ceremonia de grados correspondiente. Corresponde aplicar este correctivo al Consejo Disciplinario debidamente designado por el Consejo Académico.

Art. 39. Suspensión Temporal de la Institución. La suspensión temporal de la Institución consiste en no permitirle al estudiante sancionado continuar estudiando en la Institución sin derecho a reingresar, por uno o más periodos académicos. Corresponde aplicar esta medida al Consejo Disciplinario debidamente designado por el Consejo Académico

Art. 40. Suspensión Definitiva de la Institución. La suspensión definitiva de la Institución consiste en no permitirle al estudiante sancionado continuar estudiando en la Institución sin derecho a reingresar. Corresponde aplicar esta medida al Consejo Disciplinario debidamente designado por el Consejo Académico.

Art. 41. Motivos de Sanción. Las sanciones de que trata este capítulo se aplicarán, según la gravedad del hecho, al estudiante que incurra en una o varias de las siguientes faltas:

- a. Sustraer, u ocasionar de manera voluntaria daños en bienes de propiedad de la Institución o de cualquiera de sus miembros o utilizar tales bienes en forma no autorizada o contraria a las normas de la Institución.
- b. Amenazar, agredir, acosar de cualquier manera, coaccionar o injuriar, directa o indirectamente, a las autoridades de la Institución, sus profesores, estudiantes y personas vinculadas. O incurrir en igual conducta respecto de visitantes o personas no vinculadas con la Institución.
- c. Impedir el libre acceso a la Institución, a sus dependencias o a sus clases o el desarrollo de ellas; obstaculizar la enseñanza, la investigación o la marcha académica y administrativa de la Institución.
- d. Poseer, distribuir, consumir en cualquier forma, estimular el consumo o hacer uso de estupefacientes o sustancias, bebidas alcohólicas, que produzcan dependencia física o psíquica, o de elementos que en alguna forma deterioren física o intelectualmente a las personas.

P.J. Res. No.8530 de 1983 Min. de Ed. Nal

- e. Incitar o inducir a otros a cometer cualquiera de las faltas indicadas en los literales anteriores.
- f. Atentar en forma grave contra el buen nombre de la Institución, utilizarlo indebidamente o actuar contra la ética de la profesión dentro o fuera de la Institución.
- g. Todas las modalidades de plagio. Entendiendo este como una infracción de los derechos de autor sobre una obra de cualquier tipo, que se produce mediante la copia de la misma, sin la correspondiente referencia o autorización de la persona que lo creó o que es dueña de los derechos de dicha obra.
- h. Practicar actitudes o comportamientos contrarios a aquellos socialmente aceptados o que vayan en contra del decoro y el respeto debidos a la comunidad universitaria o a alguno de sus miembros.
- i. El fraude en actividades, trabajos y evaluaciones académicos y la posesión o utilización de material no autorizado en los mismos.
- j. La falsificación, adulteración o presentación fraudulenta de documentos académicos, certificaciones y firmas.
- k. El uso del carné institucional por parte de un tercero con fines de suplantación o el uso del carnet por su propietario con el fin de permitir el ingreso a la Institución de un tercero.
- l. Actuar contrariamente a los estatutos y reglamentos de la Institución.
- m. El promover, incitar, participar en la realización de toda clase de juegos de azar, como juego de cartas, naipes, etc.

Parágrafo. La sanción impuesta por incurrir en cualquiera de las conductas descritas en el artículo anterior, generará de manera inmediata y sin ningún otro pronunciamiento, la pérdida de los beneficios otorgados por la Institución.

Art. 42. Derecho de Defensa. Antes de que el Consejo Disciplinario decida imponer o no una sanción, el estudiante tendrá derecho a ser oído y a solicitar y aportar pruebas, mediante la presentación del respectivo escrito de descargos; derecho que podrá ejercer en el trámite de la audiencia correspondiente.

Art. 43. Impugnación. Contra la amonestación verbal, la amonestación escrita, la suspensión temporal y la suspensión definitiva de la Institución, obra el recurso de apelación ante el Consejo Directivo de la Institución, acción que deberá interponerse por escrito dentro de los tres (3) días siguientes a la notificación de la decisión desfavorable, este último dispone de un término de diez (10) días para pronunciarse de fondo sobre el citado recurso.

Art. 44. Constancia. De cualquier sanción impuesta y en firme deberá quedar constancia escrita en la hoja de vida del estudiante. De la misma manera, se registrará el resultado, cuando haya sido absuelto en un proceso disciplinario.

**Título II.
De los Docentes.
Capítulo Único.
De los Formadores de los Programas de Formación para el Trabajo y el
Desarrollo Humano.**

Art. 45. Vinculación. Son principios rectores en la vinculación de Formadores de la Institución Universitaria Latina UNILATINA los siguientes:

Toda vinculación contractual deberá ceñirse directamente o indirectamente a la búsqueda de la formación holística, la excelencia académica, la competencia disciplinaria y profesional, mediante el desarrollo de las capacidades, hábitos investigativos, reflexivos, críticos, y deliberativos de los docentes.

Toda vinculación está condicionada a la identificación del docente con los contenidos del trabajo universitario, definidos en la Constitución, la Ley, los Estatutos, el Proyecto Educativo Institucional (PEI), las Resoluciones de Rectoría y demás Reglamentos internos dentro del ejercicio de la autonomía institucional, así como a la responsabilidad del cumplimiento de las tareas asignadas, necesarias para el desarrollo de la Institución Universitaria.

El compromiso ético y político de mejoramiento de la calidad de la vida, como concreción de permanencia y responsabilidad social con el entorno, en las circunstancias actuales de Colombia y del desarrollo sostenido de la comunidad educativa de la Institución.

Art. 46. Requisitos de Vinculación. Los Formadores que aspiren a ingresar a la Universidad, deberán hacer la solicitud por escrito al Vicerrector Académico de la Institución o quien este designe, para registrarlo como aspirante y acompañar los siguientes documentos:

- a. Presentar su hoja de vida en el formato único establecido por la Institución, DO-FO-006.
- b. Fotocopia autentica de la cédula de ciudadanía.
- c. Presentar copia autentica de los títulos de pregrado o especialización según sea el caso o comprobar experiencia en el campo específico en el área académica en la que se desarrollará. (Acreditar la formación académica exigida por la Institución Universitaria Latina UNILATINA y por la Secretaria de Educación).
- d. Presentar constancias sobre experiencia laboral en el ejercicio como formador y en la investigación.
- e. Si afirma ser autor de publicaciones, anexar un ejemplar o los componentes de su existencia.

Art. 47. Derechos.

- a. Trato afectivo. Es un derecho del Formador recibir un trato afectivo y respetuoso, por parte de los miembros de la Institución y es una obligación corresponder a ellos de igual manera.
- b. Participación. Unilatina promueve la participación de los formadores en todos los órdenes de la vida universitaria de manera formal e informal.
- c. Libertad. El Formador es libre de participar en todos los grupos, comités, proyectos de investigación y desarrollo institucional que se desarrollen en la universidad.
- d. Autonomía. El Formador tiene el derecho de ejercer plena libertad y el deber de observar las normas inherentes a la ética de su profesión en la valoración de las teorías y los hechos científicos, culturales, sociales, económicos y artísticos, dentro del modelo de enseñanza - aprendizaje propio de la Institución.
- e. Elección. El Formador tiene el derecho de ser elegido y el deber de elegir a los representantes de su estamento en los diferentes órganos de gobierno de la Institución que requieran su presencia.

Art. 48. Deberes. El Formador de Unilatina deberá cumplir con las siguientes obligaciones en lo relacionado con los módulos a su cargo:

- a. Entregar oportunamente el programa de estudios que va a desarrollar.
- b. Asistir puntualmente a las horas programadas, comenzando y terminando en los horarios previstos.
- c. Ejecutar el número de horas asignadas a cada módulo.
- d. Llenar los registros de clase periódicamente.

Art. 49. Publicación y Socialización. El presente reglamento será publicado y dado a conocer a todos los estudiantes, quienes deberán suscribir una declaración en el momento de su primera matrícula haciendo constar su conocimiento. Todos los directivos, docentes, funcionarios, empleados y personal que labore en la Institución deberán conocerlo igualmente.

La ignorancia del presente reglamento no será excusa en caso de incumplimiento. El presente reglamento ha sido expedido por la Rectora, mediante resolución que rige a partir de la fecha de la misma y deroga cualquier norma que le sea anterior que le sea contraria.

Publíquese y Cúmplase.

Segundo: Vigencia y derogatorias. La presente Resolución de Rectoría rige a partir de la fecha de su publicación y deroga o modifica todas las disposiciones que le sean contrarias.

Tercero: Socialización. La presente Resolución de Rectoría será dada a conocer a todos los estudiantes, directivos y docentes, los funcionarios, empleados y personal que labore en la Institución deberá conocerla igualmente.

La ignorancia de la presente Resolución, no será excusa en caso de incumplimiento.

Comuníquese, Publíquese y Cúmplase.



Nely Teresa Bautista Möller.
Rectora.